



**Provincia del Neuquén**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-01552029- -NEU-DESP#MPI - DECLARA CUMPLIDAS OBLIGACIONES  
EMPRESA E&G SERVICIOS SRL - AUTORIZA TRANSFERENCIA -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2023-01552029- -NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria; vinculado al Expediente de Gestión Documental N° 4381-000654/2012; iniciado por la empresa E&G SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-70824640-5, para acogerse a los beneficios que otorga la Ley Provincial de Promoción Industrial 378; el Decreto N° 1198/72 de creación y aprobación del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén (P.I.N.); sus Decretos reglamentarios; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 2028/15, se aceptó la propuesta de inversión presentada por la firma E&G SERVICIOS S.R.L., en el marco de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378; y se aprobó el tenor del Convenio a suscribir entre el Estado Provincial y la empresa, para la construcción, instalación y puesta en marcha de un proyecto para la fabricación en serie de tráileres, y prestación del servicio de alquiler de equipos periféricos de pozos, en el marco de la actividad hidrocarburífera;

Que el día 27 de octubre de 2015, se suscribió dicho Convenio, por el cual se estableció cronograma de inversiones y condiciones específicas para el desarrollo del proyecto de radicación de la empresa en el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, así como la venta del lote identificado con nomenclatura catastral N° 09-21-048-3623-0000, con una superficie de 6.342,91 m<sup>2</sup>, de acuerdo al plano de mensura registrado en el expediente N° 5824-11121/14 y expediente N° 8224-VEP 02477/18 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que la empresa canceló el valor del lote por la suma de pesos ciento un mildoscientos diecinueve con veinte centavos (\$101.219,20);

Que la propuesta de inversión comprometida por la empresa, ascendía a la suma de pesos cuatro millones trescientos veinte mil quinientos ocho (\$ 4.320.508,00), destinados a la instalación de un cerco perimetral, instalación de servicios, construcción de una oficina de vigilancia de 12 m<sup>2</sup>, oficinas administrativas de 345 m<sup>2</sup> y un galpón de 450 m<sup>2</sup>; con una generación aproximada de diez (10) puestos de trabajo a partir de la puesta en marcha del proyecto;

Que en virtud a la valuación de inversiones presentada por la firma, declaran que a la fecha han realizado inversiones por un total de pesos veinte millones quinientos mil (\$20.500.000,00); entre obra civil y mejoras realizadas en el terreno;

Que del informe de verificación de inversiones, realizado por la Dirección Provincial de Desarrollo y Fortalecimiento Industrial de la Subsecretaría de Industria, se constató que la empresa dio cumplimiento a las inversiones comprometidas en el Convenio suscripto entre las partes;

Que de acuerdo a los datos que surgen de los formularios F931 de AFIP, la empresa posee una nómina promedio de once (11) puestos de trabajo contratados en forma directa;

Que de acuerdo a la cláusula Quinta del citado Convenio, se estableció una cláusula de revocación a favor de la Provincia, la cual se tornaría operativa ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la empresa;

Que mediante Escritura N° ciento noventa y seis, folio N° 526, del Registro Notarial N° 27 de la ciudad de Neuquén, se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén, bajo Matrícula N° 98701 - Confluencia, a favor de la firma E&G SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-70824640-5;

Que en fecha 17 de abril de 2023, la firma E&G SERVICIOS S.R.L., solicita a la Subsecretaría de Industria, dependiente del Ministerio de Producción e Industria, autorización para efectuar la transferencia de dominio del inmueble de su propiedad a favor de la empresa VALBAMAR S.R.L., CUIT N° 30-58633131-7, dedicada a la comercialización, soldaduras y armado de estructuras; acompañando estatuto y constancia de AFIP;

Que en tal sentido manifiesta la decisión de distribuir utilidades sosteniendo que se harán en especies para no afectar las finanzas de la empresa;

Que habiendo dado intervención a la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria y no habiendo realizado observaciones, se dio continuidad al trámite correspondiente;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **DECLÁRANSE CUMPLIDAS** las obligaciones emergentes del Convenio suscripto el día 27 de octubre de 2015, entre la Provincia y la empresa E&G SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-70824640-5; que fuera aprobado oportunamente mediante Decreto N° 2028/15.

**Artículo 2°:** **AUTORÍZASE** a la empresa E&G SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-70824640-5, a transferir el inmueble identificado con nomenclatura catastral N° 09-21-048-3623-0000, con una superficie de 6.342,91 m<sup>2</sup>, ubicado en el área denominada ex Base Aérea del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, a favor de la empresa VALBAMAR S.R.L., CUIT N° 30-58633131-7.

**Artículo 3°:** La autorización del artículo 2°, quedará condicionada a la incorporación en la escritura traslativa de dominio de las siguientes condiciones:

- a. **LA EMPRESA** no podrá transferir el inmueble objeto del presente, sin el expreso consentimiento de **LA PROVINCIA**, ni destinar el inmueble para actividades no previstas en el Reglamento P.I.N., Decreto N° 1198/72, debiendo cancelar el total de las deudas Municipales y/o Provinciales que operen sobre dicho bien.
- b. En el caso que **LA EMPRESA** decidiera la venta de la tierra y con la previa autorización referida en el inciso a), deberá otorgar por noventa (90) días opción de compra a **LA PROVINCIA** en igualdad de condiciones.

- c. **LA EMPRESA** se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a efectos de cumplir con las normas establecidas por la legislación en el orden Nacional, Provincial y Municipal con el objeto de preservar el medio ambiente de la contaminación y el envejecimiento a que puedan estar sometidas las personas, los bienes, los componentes ambientales y los recursos naturales, como consecuencia de la actividad a desarrollar.
- d. **LA EMPRESA** se obliga a someterse al régimen legal que **LA PROVINCIA** dicte para Parques y Áreas Industriales y en forma particular el Reglamento Interno que rige para el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, integrando el Consorcio de Administración y sometiéndose a sus decisiones.
- e. **LA EMPRESA** no podrá levantar construcciones ajenas a la actividad industrial dentro del predio que dispone la misma, sin previa autorización de **LA PROVINCIA**.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

**Artículo 5º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.